

Preguntas respondidas

¿Pueden las Administraciones públicas presentarse a esta convocatoria? si es así, ¿podéis dar ejemplos prácticos de convocatorias de años pasado?

Las administraciones públicas sí se pueden presentar a esta convocatoria. Como ejemplo, en la primera convocatoria se presentó un proyecto de una entidad pública dependiente de una entidad local, titular de una cogeneración que sustituyó por una instalación de aerotermia y geotermia para suministrar energía térmica a instalaciones municipales.

una planta que finaliza su vida útil regulatoria en diciembre 2026 y se quiere solicitar la ayuda, y teniendo en cuenta que las bases de la ayuda dan un plazo de 18 meses para renuncia a la RO, entendemos que, se puede tramitar la renuncia de la RO en noviembre 2026 para el mes de diciembre 2026, Es correcta nuestra interpretación?

Su interpretación es correcta, la renuncia debe realizarse cuando la cogeneración todavía esté dentro de la vida regulatoria y dentro de ese plazo de 18 meses.

¿Hay limitaciones a la ayuda a los proyectos de biogás o biomasa?

Las limitaciones a la ayuda a los proyectos de Biogas o biomasa se establecen mediante el coste financiable unitario máximo definido en el anexo III de la convocatoria

En la anterior convocatoria, la subvencion estaba condicionada al desmantelamiento de la planta de cogeneración, con lo que ello implicaba una posible perdida del punto de conexión por haber una diferencia de la tecnologia de generación. En esta convocatoria es igual?

La primera convocatoria no obligaba al desmantelamiento de la cogeneración, pero si lo hacían con un ahorro de energía primaria obtenían una puntuación de hasta 5 puntos en la valoración de la solicitud. En la segunda convocatoria el desmantelamiento de la cogeneración no tiene puntuación.

Buenos días. Gracias por el Webinar. Para ser elegible en estas ayudas, ¿es necesario la sustitución física de un equipo actualmente en funcionamiento que se encuentre consumiendo energía fósil? o lo que es lo mismo, ¿no resulta posible presentar la instalación de un equipo nuevo que, pudiendo consumir fósil o renovable, se destina al consumo de renovable pero que no sustituye a ninguno existente? muchas gracias

El primer requisito fundamental es que el beneficiario ha de ser titular de una planta de cogeneración o de tratamiento de residuos, es decir se trata de un programa de sustitución de cogeneración que utilizan energías fósiles por tecnologías con energías renovables. Siendo de esta manera, se permite que los equipos de cogeneración no se desmantelen realizándose una hibridación con los equipos existentes.

Buenos días, tenemos una planta de biogás, con un motor de cogeneración operativo y totalmente amortizado. No tenemos ningún régimen retributivo especial. Nos gustaría aplicar al programa, -sustituyendo este motor por otro de mayor potencia - Instalando dos digestores para sustituir los actuales ¿Sería este proyecto elegible

Este proyecto no sería elegible porque la planta de cogeneración actual debe estar inscrita en el registro de régimen retributivo específico

Buenos días, en el caso de tener una planta de cogeneración que utiliza biomasa certificada y cuya vida útil finaliza pronto, ¿es posible acogerse a este tipo de ayuda? Gracias.?

Las instalaciones de cogeneración tienen que pertenecer a los subgrupos a.1.1 o a.1.2 del RD413/2013 según el apartado 3.b del Artículo 6 de la Orden TED/641/2023

¿Sería subvencionable un proyecto que pretenda valorizar energéticamente el biogás procedente de un vertedero para sustituir la energía eléctrica de red?

El proyecto sería subvencionable siempre que se cumpla el principio DNSH y que el beneficiario sea titular de una planta de cogeneración o de tratamiento de residuos a cuyo régimen retributivo debe renunciar

Para que el proyecto sea elegible ¿es obligatorio que exista una planta de cogeneración in situ, o puede ser beneficiaria una planta industrial con consumo eléctrico y térmico de forma segregada?

Para que el proyecto sea elegible, el beneficiario tiene que ser titular de una planta de cogeneración acogida al Régimen Retributivo específico al cual deberá renunciar. Una planta con consumo eléctrico y térmico de forma segregada no podría ser beneficiaria de este programa de ayudas.

¿sólo están en el alcance de estas ayudas las plantas de tratamiento de residuos de purines de porcino y del aceite de

oliva? ¿no son elegibles las plantas de tratamiento de residuos municipales?

No pueden ser beneficiarios los titulares de instalaciones de tratamiento de residuos municipales. Únicamente pueden ser beneficiarios los titulares de plantas de tratamiento de residuos, que estén acogidas a la disposición transitoria primera del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y que anteriormente se encontrasen acogidas a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.